



BOLETÍN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLIX

Jueves, 21 de octubre de 1982

Núm. 241

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el día siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados cuidadosamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 10.231

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Jesús Loza Santaolalla ha solicitado la devolución de la fianza que constituyó para responder del suministro de calzado con destino al vestuario municipal del Cuerpo de Bomberos (año de 1980).

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 5 de octubre de 1982. — El Secretario accidental, (ilegible).

Núm. 10.234

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó lo siguiente:

Que de conformidad con lo determinado en el artículo 83 de la Ley del Suelo, y sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones señaladas en dicha Ley, se requiera a don Rafael Andrés Rodrigo y don Pedro-Miguel Gimeno Rodrigo para que procedan a la cesión gratuita de 226 metros cuadrados de terreno, que pasa a viales, en las calles Perón y Reina Petronila, de esta ciudad, y que linda: al Noroeste, con calle Perón; al Noreste, con la calle Reina Petronila; al Suroeste, con resto de finca matriz, y al Sureste,

con resto de finca matriz y la calle Séneca.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 118 de la Ley del Suelo.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1982. El Secretario accidental, (ilegible).

Núm. 9.868

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa «Motor Ibérica», S. A.

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de la empresa «Motor Ibérica», S. A.

(Conclusión: Véase B.O.P. núm. 240)

Quando un obrero directo sea enviado por su mando a un puesto obrero indirecto en el que deba trabajar durante más de dos jornadas seguidas, el jefe de producción podrá autorizar se le pague durante dicho tiempo de acuerdo con la norma establecida para el personal obrero indirecto.

Horas de paro abonable. — En los paros abonables se percibirá el salario de calificación y el 85 por 100 del plus de actividad correcta correspondientes al gra-

do de valoración consolidado por el trabajador.

Cambios de puesto de trabajo. — Cuando se produzcan cambios de puesto de trabajo, se aplicarán las reglas establecidas en el anexo número 2 sobre «Análisis y Valoración de tareas».

Trabajos en los talleres de recuperación. — Cuando el personal directo pase a realizar trabajos en los talleres de recuperación y siempre que dichos trabajos carezcan de tiempo asignado para su ejecución, percibirá —además de la retribución correspondiente a la valoración del puesto de trabajo o al grado consolidado por el trabajador— el plus de actividad correcta y la prima indirecta correspondiente, dentro de dicho grado, al promedio del rendimiento alcanzado por el colectivo de los obreros directos durante el período de liquidación de que se trate, sin perjuicio de que, cuando se midan y controlen dichos trabajos, se abonen éstos según el régimen previsto para los trabajos a control.

Adiestramiento del personal. — Durante el período de adiestramiento, el personal que no alcance el rendimiento correcto por causas ajenas a su voluntad percibirá, además del salario de calificación correspondiente, el 90 por 100 del plus de actividad correcta, salvo solicitud expresa y fundamentada de los jefes de taller en el sentido de que se abone un porcentaje superior, siempre con el 100 como límite máximo.

Sección 2.ª Personal obrero indirecto

Retribución del personal obrero indirecto. — Dicho personal percibirá el salario de calificación y plus de actividad correcta correspondientes al grado de valoración de su puesto de trabajo y una prima indirecta por el valor de la prima de producción correspondiente, dentro de dicho grado, al rendimiento promedio alcanzado por el colectivo de los obreros directos durante el período de liquidación de que se trate.

TABLA DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL

(Ver nota adjunta de aclaraciones)

Anexo núm. 4

Vigencia: 1-1-1982 - 31-12-1982

Grados de valoración	Retribución anual (a act. 100)	Valor-hora			Valor-hora del punto. Prima (3)	Valor-hora de 1 quinq. Antig. (4)	Suplemento horas extras		Suplementos horas nocturnas (7)	Pagas extras julio y Nav. (8)			Garantía diaria I.L.T. (10)	
		Salario de calificación (1)	Plus actividad correcta (2)	Total (a act. 100)			1.ª tarifa (5)	2.ª tarifa (6)		Sin antigüedad	Valor de 1 quinquenio	Valor mes (x 12) del P.A.P. (9)	Sin antigüedad	Valor de 1 quinquenio
1	669.668	193,04	64,35	257,39	2,4232	9,13	112,56	163,73	40,01	38.560	1.731	3.031	1.211	55,26
2	684.796	197,42	65,80	263,22	2,4813	9,39	115,87	168,69	40,86	39.833	1.778	3.031	1.463	56,75
3	704.921	203,56	67,85	271,41	2,5620	9,63	119,11	173,61	42,17	41.037	1.826	3.031	1.508	58,22
4	723.262	209,06	69,68	278,74	2,6348	9,90	122,54	178,72	43,46	42.299	1.872	3.031	1.557	59,64
5	746.642	216,19	72,06	288,25	2,7290	10,14	126,40	184,57	44,97	43.706	1.917	3.031	1.610	60,97
6	770.113	223,29	74,43	297,72	2,8233	10,35	130,49	190,68	46,56	45.206	1.963	3.031	1.670	62,53
7	791.853	229,83	76,61	306,44	2,9087	10,59	134,49	196,72	48,11	46.665	2.008	3.031	1.724	63,41

Esta tabla de retribuciones engloba y comprende las «garantías personales» que venían abonándose con carácter general, incorporadas a tablas, y que desaparecerán con la entrada en vigor de este Convenio.

El personal sujeto a régimen de jornada ininterrumpida no percibirá el plus de actividad correcta (P. A. C.) durante el tiempo de descanso reglamentario, que se retribuirá únicamente a razón de salario de calificación, más antigüedad.

Los días de labor del calendario se abonarán a razón del valor-hora del salario de calificación y, en su caso, del plus de actividad correcta, prima correspondiente y antigüedad multiplicado por el número de horas de la jornada normal teórica (6,98 horas).

Los días festivos abonables oficiales y de permiso retribuido se abonarán a razón del valor-hora del salario de calificación más, en su caso, antigüedad multiplicado por el número de horas de la jornada normal teórica (6,98 horas).

Los días laborables que se pacten como inhábiles se retribuirán a razón del valor-hora del salario de calificación, plus de actividad correcta y, en su caso, antigüedad multiplicado por el número de horas de la jornada normal teórica (6,98 horas).

TABLA DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y SUBALTERNO

(Ver nota adjunta de aclaraciones)

Anexo núm. 5

Vigencia: 1-1-1982 - 31-12-1982

Retribución total anual	Salario global mensual (1)	Antigüedad y Premio de asistencia (x 14) y puntualidad (x 12)		Importe total horas extras (4)			Plus hora nocturna	
		1 quinquenio (2)	(3)	1.ª tarifa	2.ª tarifa	1 quinquenio		
1	669.668	45.236	1.731	3.031	336	388	9,14	40,01
2	684.796	46.316	1.778	3.031	349	404	9,39	40,86
3	704.921	47.754	1.826	3.031	360	416	9,63	42,17
4	723.262	49.064	1.872	3.031	372	428	9,90	43,46
5	746.642	50.734	1.917	3.031	384	444	10,14	44,97
6	770.113	52.410	1.963	3.031	398	457	10,35	46,56
7	791.853	53.963	2.008	3.031	411	473	10,59	48,11
8	815.551	55.655	2.053	3.031	428	490	10,86	49,69
9	839.534	57.369	2.101	3.031	442	505	11,12	51,24
10	864.062	59.121	2.143	3.031	455	523	11,37	52,80

Aclaraciones a los anexos 4 y 5

Los referidos anexos de tablas de percepciones han sido confeccionados habida cuenta de determinados supuestos concretos. Consecuentemente, deberían reahacerse en el caso de que se dieran supuestos distintos.

a) Jornada anual de trabajo efectivo real: 1.920 horas.

b) Días teóricos laborables: 275 días, de acuerdo con el siguiente cálculo:

- 365 días naturales
- (52) domingos
- (24) días laborables de vacaciones
- (14) festivos oficiales intersemanales

275 días teóricos laborables.

c) Jornada diaria normal teórica: 6,9818 horas.

1.920 horas : 275 días = 6,9818 horas.

d) Jornada semanal normal teórica: 41,89 horas.
6,9818 horas x 6 días = 41,89 horas.

A) Explicación de las columnas del anexo 4

(1) Valor-hora del salario de calificación. — Incluye las partes proporcionales del domingo. Su importe anual será, en los supuestos contemplados, el resultado de multiplicar el valor horario indicado por 2.185,24 horas, de acuerdo con el siguiente cálculo:

- 1.920,00 horas de trabajo real efectivo (275 x 6,9818)
 - 167,52 horas de los días laborables de vacaciones (24 x 6,9818)
 - 97,72 horas de los festivos (14 x 6,9818)
- 2.185,24 horas de salario de calificación.

(2) Valor-hora del plus de actividad correcta (P.A.C.). — Su percepción queda condicionada a la efectiva consecución del rendimiento normal mínimo exigible (100 centesimal) durante el período de liquidación de que se trate. Los valores

expresados se entienden máximos. Su importe anual, a valor máximo y para los supuestos más arriba indicados, será el resultante de multiplicar los importes señalados en la columna por 2.087,52 horas, de acuerdo con el siguiente cálculo:

- 1.920,00 horas de trabajo real efectivo (275 x 6,9818)
 - 167,52 horas de los días laborables de vacaciones (24 x 6,9818)
- 2.087,52 horas de plus de actividad correcta (P.A.C.)

(3) Valor-hora del punto de prima. — Por cada punto que supere el 100 centesimal se abonarán los importes-hora señalados para cada grado de valoración, pactados expresamente a tanto alzado. Dichos importes serán uniformes para todas las horas trabajadas a prima durante el período mensual de liquidación de que se trate, tanto si son normales como extraordinarias, y sin que la antigüedad del trabajador afecte a su valor.

(4) Valor-hora de un quinquenio. — Los valores expresados se multiplicarán por los quinquenios que tenga acreditados el trabajador. Se aplicará a todas las horas (normales y extras) como sumando, al estricto valor indicado en la columna.

(5) Suplemento de las horas extras de 1.ª tarifa. — Se entienden de 1.ª tarifa las dos primeras horas extras que se realicen en día laborable o recuperable pactado. Su valor ha sido convenido expresamente a tanto alzado, se añadirá al importe de la hora normal y se considera independiente de la antigüedad del trabajador.

(6) Suplemento de las horas extras de 2.ª tarifa. — Se entiende de 2.ª tarifa las demás horas extras no contempladas en el apartado anterior. Su valor ha sido también convenido a tanto alzado, se añadirá al importe de la hora normal y se considera asimismo independiente de la antigüedad del trabajador.

(7) Suplemento de las horas nocturnas. — Su valor pactado expresamente a tanto alzado, se añadirá a los importes de las horas normales o extraordinarias que tengan la consideración legal de nocturnas, y se entenderá también independiente de la antigüedad del trabajador.

(8) Pagas extraordinarias de julio y Navidad. — El valor de cada una de estas pagas, convenido expresamente a tanto alzado, es el que se expresa en la columna. Al mismo se añadirá, en su caso, la cantidad señalada en la columna inmediata como valor de cada quinquenio. Su devengo se regulará por lo dispuesto en la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica, respecto al período de cómputo y proporcionalidad al tiempo de permanencia en la empresa.

(9) Valor-mes del plus de asistencia y puntualidad (P.A.P.). — Su devengo viene regulado por el reglamento del anexo 6.

(10) Valor diario garantizado durante la situación de incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad común, accidente de trabajo o enfermedad profesional. — Acreditada debida y puntualmente por el trabajador la situación legal de I.L.T. mediante el parte oficial correspondiente, la empresa complementará la indemnización diaria de la Seguridad Social hasta alcanzar las cantidades que se expresan en la columna, incrementándolas en su caso con los importes diarios señalados por cada quinquenio, desde el primer día de la baja y por toda la duración de dicha incapacidad transitoria.

B) Explicación de las columnas del anexo 5

(1) Salario global mensual. — Las cantidades señaladas en esta columna se tendrán cada una de las pagas extraordinarias de julio y Navidad, aplicándose a estas últimas los criterios de cómputo y proporcionalidad expresados en la explicación dada a la columna correlativa del anexo número 4.

(2) Antigüedad. — Los valores mensuales señalados en esta columna para cada quinquenio se añadirán, también, en su caso, y con idénticos criterios de cómputo y proporcionalidad, a los importes de las pagas extraordinarias de julio y Navidad. Estos valores han sido expresamente convenidos a tanto alzado.

(3) Premio de asistencia y puntualidad (P.A.P.). — Su devengo viene regulado por el Reglamento del anexo número 6.

(4) Importe total de las horas extras. En estas tres columnas deben hacerse las mismas consideraciones que en las correlativas (5), (6) y (4), respectivamente, del anexo número 4, significando que dichos importes globales han sido también convenidos expresamente a tanto alzado y se consideran independientes de la antigüedad del trabajador.

(5) Suplemento de las horas nocturnas. — Su valor, pactado expresamente a tanto alzado, se añadirá a los importes de las horas normales o extraordinarias turnas, y se entenderá también independiente de la antigüedad del trabajador.

C) Otras puntualizaciones, comunes a los anexos 4 y 5:

La categoría profesional del trabajador no tendrá repercusión salarial de ningún tipo, ya que las retribuciones del Convenio han sido estipuladas sobre la exclusiva base de la valoración de puestos de trabajo.

Las retribuciones globales y brutas anuales de ambos anexos responden al valor anualizado de los conceptos salario de calificación o salario global, plus de actividad correcta a valor máximo (100), importe también máximo de las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad y del premio de asistencia y puntualidad.

Anexo número 6

Reglamento del premio de asistencia y puntualidad

1. Se establece un premio de asistencia y puntualidad (PAC), que afectará únicamente al personal comprendido en el sistema de valoración de puestos de trabajo.

2. El importe del mencionado premio ascenderá a la cuantía mensual de pesetas 3.031.

3. Tal importe se entenderá, en todo caso, bruto y quedará sujeto a la cotización por las diversas contingencias de la Seguridad Social y al sistema de retenciones en la fuente dentro del régimen fiscal del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

4. La cuantía del referido premio no computará, en ningún caso ni por concepto alguno, a los efectos del pago de las gratificaciones reglamentarias de julio y Navidad, ni para el cálculo del importe de las horas extras, suplementos por trabajo nocturno o cualesquiera otros conceptos retributivos.

5. Se considerará condición indispensable para su devengo la asistencia al trabajo y la permanencia en él en disposición activa por toda la duración de la jornada normal ordinaria, así como haber cumplido con el deber de la puntualidad, tanto a la entrada como a la salida del trabajo.

6. El tiempo de licencia retribuida de los trabajadores en general y de los delegados de personal para el desempeño de las funciones específicas de su cargo, reglamentariamente solicitadas de la empresa con la posible antelación, se considerará como efectivamente trabajado a los efectos del devengo del premio, constituyendo excepción a lo prevenido con carácter general en los apartados 7 y 8 siguientes.

7. Las faltas de asistencia al trabajo durante una o varias jornadas completas, si fueren motivadas por hallarse el trabajador en situación de incapacidad laboral transitoria por accidente de trabajo, enfermedad común (con baja oficial del Seguro Obligatorio de Enfermedad comu-

nicada en forma y puntualmente a la empresa, y sujeta a las revisiones que el servicio médico de ésta estime oportunas) o enfermedad profesional, no producirán penalización alguna sino tan sólo el no devengo de la parte proporcional correspondiente a los días de inasistencia pesetas (131 diarias). Las demás faltas de asistencia, cualquiera que fuere su motivación, se penalizarán en todo caso con la deducción de 603 pesetas la primera falta, y con la pérdida de la totalidad del premio correspondiente al mes de que se trate a partir de la segunda.

8. Las faltas de puntualidad y las jornadas de trabajo realizadas de forma incompleta operarán, en todo caso y automáticamente, las siguientes deducciones:

Un día: Sin deducción alguna.

Dos días: 144 pesetas.

Tres días: 144 pesetas por cada falta o jornada incompleta, desde la primera.

Cuatro días: 299 pesetas por cada falta o jornada incompleta, desde la primera.

Cinco días: Pérdida total del premio del período.

Las salidas para visita médica del Seguro Obligatorio de Enfermedad autorizadas por el servicio médico de la empresa no producirán deducción alguna del premio si el trabajador se reintegraba puntualmente a su labor una vez concluida la visita médica.

9. En las situaciones de paro voluntario o de disminución voluntaria del rendimiento habitual o normal, tanto si se produjeran de forma individual como colectiva, la pérdida del premio para quienes se hallaren en tales situaciones será total con relación al mes de que se trate.

Anexo número 7

Secciones sindicales

La empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; admitirá que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la empresa; no podrá sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de cualquier otra forma, a causa de su afiliación o actividad sindical.

Los sindicatos podrán remitir información a los centros de trabajo que dispongan de suficiente y apreciable afiliación, a fin de que ésta sea distribuida, fuera de las horas de trabajo, y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pudiera interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

En los centros de trabajo que posean una plantilla superior a 100 trabajadores, existirán tabloneros de anuncios en los que los sindicatos debidamente implantados podrán insertar comunicaciones, a cuyo efecto dirigirán copias de las mismas previamente a la dirección o titularidad del centro.

En aquellos centros de trabajo con plantilla que excedan de 250 trabajadores, y cuando los sindicatos o centrales posean en los mismos una afiliación superior al 15 por 100 de aquella, la representación del sindicato o central será ostentada por un delegado.

El sindicato que alegue poseer derecho a hallarse representado mediante titularidad personal en cualquier centro de trabajo, deberá acreditarlo ante el mismo de modo fehaciente, reconociendo éste, acto seguido, al citado delegado su condición

de representante del sindicato a todos los efectos.

El delegado sindical deberá ser trabajador en activo de los respectivos centros de trabajo, y designado de acuerdo con los estatutos de la central o sindicato a quien represente. Será preferentemente miembro del comité de empresa.

Funciones de los delegados sindicales

1.ª Representar y defender los intereses del sindicato a quien representa, y de los afiliados del mismo en la empresa, y servir de instrumento de comunicación entre su central sindical o sindicato y la dirección de los respectivos centros de trabajo.

2.ª Podrán asistir a las reuniones del comité de empresa, comités de seguridad e higiene en el trabajo, y comités paritarios de interpretación, con voz y sin voto, y siempre que tales órganos admitan previamente su presencia.

3.ª Tendrán acceso a la misma información y documentación que la empresa deba poner a disposición del comité de empresa, de acuerdo con lo regulado a través de la Ley, estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias en las que legalmente proceda. Poseerá las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley, Convenios colectivos y por el Estatuto de los Trabajadores a los miembros del comité de empresa.

4.ª Serán oídos por la empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general, y a los afiliados al sindicato.

5.ª Serán asimismo informados y oídos por la empresa con carácter previo:

a) Acerca de los despidos y sanciones que afecten a los afiliados al sindicato.

b) En materia de reestructuraciones de plantilla, regulaciones de empleo, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo, o del centro de trabajo general, y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

c) La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

6.ª Podrán recaudar cuotas a sus afiliados, repartir propaganda sindical y mantener reuniones con los mismos, todo ello fuera de las horas efectivas del trabajo.

7.ª Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que pudieran interesar a los respectivos afiliados al sindicato y a los trabajadores en general, la empresa pondrá a disposición del sindicato cuya representación ostente el delegado, un tablón de anuncios que deberá establecerse dentro de la empresa y en lugar donde se garantice, en la medida de lo posible, un adecuado acceso al mismo por todos los trabajadores.

8.ª En materia de reuniones, ambas partes, en cuanto al procedimiento se refiere, ajustarán su conducta a la normativa legal vigente.

9.ª En aquellos centros de trabajo en los que ello sea materialmente factible y en los que posean una plantilla superior a 1.000 trabajadores, la dirección de la empresa facilitará la utilización de un local, a fin de que el delegado representante del sindicato ejerza las funciones y tareas que como tal le correspondan.

10. Los delegados ceñirán sus tareas a la realización de las funciones sindicales que le son propias.

11. Cuota sindical:

A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales o sindicatos que os-

tenten la representación a que se refiere este apartado, la empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores, el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá, a la dirección de la empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la central o el sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de caja de ahorros, a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. La empresa efectuará las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante períodos de un año.

La dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la empresa si la hubiere.

12: Excedencias:

Podrá solicitar la situación de excedencia aquel trabajador en activo que ostentara cargo sindical de relevancia provincial, a nivel de secretariado del sindicato respectivo, y nacional en cualquiera de sus modalidades. Permanecerá en tal situación mientras se encuentre en el ejercicio de dicho cargo, reincorporándose a su empresa si lo solicitara en el término de un mes al finalizar el desempeño del mismo.

13. Participación en las negociaciones del Convenio colectivo:

A los delegados sindicales o cargos de relevancia nacional de las centrales reconocidas e implantadas nacionalmente, y que participen en las comisiones negociadoras de Convenios colectivos, manteniendo su vinculación como trabajadores en activo de algún centro de trabajo, les serán concedidos permisos retribuidos por los mismos, a fin de facilitarles su labor como negociadores y durante el transcurso de la antedicha negociación, siempre que la empresa esté afectada por la negociación en cuestión.

Nota: A efectos de la constatación del porcentaje de afiliación para el reconocimiento de la implantación de los sindicatos en la empresa, se considerará también fórmula válida el haber alcanzado al menos un 15 por 100 de los votos en las últimas elecciones para representantes del personal las candidaturas presentadas por los sindicatos legalmente constituidos.

Núm. 10.239

Dirección General de Arquitectura y Vivienda

Por la Comisión Liquidadora de los Servicios y Bienes de la extinguida Dirección General de Regiones Devastadas fue reclamarada sobrante de expropiación, bajo expediente, señalado con el número G.234-1.556, una parcela sita en la localidad de Quinto de Ebro (Zaragoza), con una superficie de 890 metros cuadrados.

No existiendo constancia de que los interesados hayan recibido el acto notificado por los medios ordinarios previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se procede a la publicación de este edicto, requiriendo a don Vicente García Lloréns o a sus legítimos herederos, para que en el plazo de un mes, según marca el artículo 55 de la Ley de Expropiación Forzosa, ejercite el derecho de reversión correspondiente.

Madrid, 29 de septiembre de 1982.—El Director general, (ilegible).

Núm. 10.240

Por la Comisaría Liquidadora de los Servicios y Bienes de la extinguida Dirección General de Regiones Devastadas fue declarada sobrante de expropiación bajo expediente, señalado con el número G.234-1.537, una parcela sita en la localidad de Quinto de Ebro (Zaragoza), con una superficie de 202 metros cuadrados.

No existiendo constancia de que los interesados hayan recibido el acto notificado por los medios ordinarios previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se procede a la publicación de este edicto requiriendo a don Ambrosio Calpe Comín, o a sus legítimos herederos, para que en el plazo de un mes, según marca el artículo 55 de la Ley de Expropiación Forzosa, ejercite el derecho de reversión correspondiente.

Madrid, 29 de septiembre de 1982.—El Director general, (ilegible).

Núm. 10.453

Magistratura de Trabajo número 3

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo los números 11.731-33 de 1982-3, instados por Miguel Parrilla Parrilla y otros, contra Blanca Mar Moñux (Instituto Hispano Americano), sobre despido, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 26 de octubre de 1982, a las once veinte horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en legal forma a la empresa de Blanca Mar Moñux (Instituto Hispano Americano) se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 8 de octubre de 1982.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 9.941

Magistratura de Trabajo número 4

Don Emilio Molins Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 9.811 de 1982, a instancia de Luis C. Bello Trébol, contra «Casjume» («Caja de Servicios de Juego Menor», S. A.), en reclamación de cantidad, se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior demanda en reclamación por cantidad, formulada a instancia de Luis C. Bello Trébol, contra «Casjume», registre y fórmense autos. Se señala el próximo día 6 de diciembre de 1982, a las diez horas de su mañana, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y

juicio, en su caso; cítese a las partes, con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Se declara pertinente la prueba propuesta y lo manifestado en los restantes otrosíes."

Y encontrándose la empresa demandada "Casjume" en ignorado paradero se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 24 de septiembre de 1982. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 9.942

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 10.749 de 1982, seguidos a instancias de Emilio Serrano Campos, contra "Guateque", S. L., en reclamación por cantidad, con fecha 1.º de septiembre de 1982 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

"Dada cuenta, por recibida la anterior demanda en reclamación por cantidad, formulada a instancia de Emilio Serrano Campos, contra "Guateque", S. L., regístrese y fórmense autos. Se señala el próximo día 13 de diciembre de 1982, a las diez horas de su mañana, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes, con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Se declara pertinente la prueba propuesta y lo manifestado en los restantes otrosíes."

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. — Ante mí."

Y encontrándose la empresa demandada "Guateque", S. L., en ignorado paradero se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 23 de septiembre de 1982. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 9.946

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 11.154 de 1982, seguidos a instancias de Felipe López Palacios, contra "Miguel y Marín", S. A., en reclamación por cantidad, con fecha 14 de septiembre de 1982 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

"Dada cuenta, por recibida la anterior demanda en reclamación por cantidad, formulada a instancia de Felipe López Palacios, contra "Miguel y Marín", S. A., regístrese y fórmense autos. Se señala el próximo día 16 de

diciembre de 1982, a las diez horas de su mañana, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes, con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Se declara pertinente la prueba propuesta y lo manifestado en los restantes otrosíes."

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. — Ante mí."

Y encontrándose la empresa demandada "Miguel y Marín", S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 23 de septiembre de 1982. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 9.951

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 11.397 de 1982, seguidos a instancias de Juan-Luis Martínez Herrera, contra el INEM y otro, en reclamación por desempleo, con fecha 20 de septiembre de 1982 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

"Dada cuenta, regístrese; se admite a trámite la formulada por Juan-Luis Martínez Herrera contra el INEM y otro, en reclamación de desempleo; cítese a las partes a la celebración del acto de juicio, con las advertencias de que habrán de comparecer personalmente o con representación en forma, que han de concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que el acto de juicio no se suspenderá aunque no comparezca el demandado. Se señala al efecto el día 16 de noviembre de 1982, a las diez y quince horas. Reclámese de la parte demandada la remisión, dentro del plazo de diez días, del expediente original o copia fotostática o fotográfica del mismo y, en su caso, informe relativo a los antecedentes que posean en relación con el contenido de la demanda. Requíerese del INEM certificación del montante de la base reguladora de la prestación de desempleo que pudiera corresponder al actor en el supuesto de que se acordase la estimación de la demanda. Lo acordó y firma Su Señoría. Doy fe. — Ante mí."

Y encontrándose la empresa demandada "Talleres Jostel", S. L., en ignorado paradero se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 28 de septiembre de 1982. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 9.996

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número

10.935 de 1982, seguidos a instancia de don Manuel Beltrán Cuchi, contra «Umes», S. A., en reclamación por declarativo Derecho, con fecha 3 de septiembre de 1982 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

"Dada cuenta, por recibida la anterior demanda en reclamación por declaración de Derecho, formulada a instancia de Manuel Beltrán Cuchi, contra «Umes», S. A., regístrese y fórmense autos. Se señala el próximo día 17 de diciembre de 1982, a las diez horas de su mañana, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes, con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de pruebas de que intenten valerse."

Se declara pertinente la prueba propuesta y lo manifestado en los restantes otrosíes."

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. — Ante mí."

Y encontrándose la empresa demandada «Umes», S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 30 de septiembre de 1982. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns Guerrero. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 9.997

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 13.850-51 de 1981, seguidos a instancia de Diego Tamayo Rico y otro, contra «Hierros Cemar», S. A., y el Estado, en reclamación de abono salarios, con fecha 6 de agosto de 1982 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

"Dada cuenta, las anteriores demandas únanse a los autos número 13.850-51 de 1981. Se señala para la celebración del acto de juicio el próximo día 10 de diciembre, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana; cítese a las partes en legal forma, con las advertencias y prevenciones legales."

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. — Ante mí."

Y encontrándose la empresa demandada «Hierros Cemar», S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 30 de septiembre de 1982. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns Guerrero. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 9.998

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 213 de 1981, seguidos a instancia de don Jesús Lorente Monge y otros, contra «Paricio», S. A., en reclamación por despido, con fecha 30 de septiembre de 1982 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

"Dada cuenta, y no habiéndose propuesto por la parte ejecutada perito tasador para la tasación de los bienes embargados, procédase a efectuar ésta por

el designado de oficio, quien previos los trámites de aceptación y juramento del cargo deberá emitir su informe en plazo de cinco días.

Lo proveyó y firma Su Señoría. Doy fe. — Ante mí.

Y encontrándose la ejecutada «Paricio», S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 30 de septiembre de 1982. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns Guerrero. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 10.000

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 6.883-5 de 1982, seguidos a instancias de Manuel Cárdenas Pérez y otros, contra Luis Pérez Murillo, en reclamación por cantidad, con fecha 18 de septiembre de 1982 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando las demandas acumuladas interpuestas por don Manuel Cárdenas Pérez, don Miguel Bermejo Alcañiz y don Clemente Chueca Hueso, contra la empresa Luis Pérez Murillo, sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga a los actores las siguientes cantidades: a don Manuel Cárdenas Pérez, 161.531,96 pesetas; a don Miguel Bermejo Alcañiz, 122.151,90, y a don Clemente Chueca Hueso, 122.156,60 pesetas, y a cada uno de ellos el 10 por 100 de dichas cantidades en concepto de indemnización por demora».

Y encontrándose la empresa demandada Luis Pérez Murillo en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación.

Dado en Zaragoza a 18 de septiembre de 1982. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns Guerrero. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 10.001

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 6.677-6.804 de 1982, seguidos a instancias de doña Estrella Jiménez Correas y otros, contra la empresa «Mateu y Mateu», S. A., en reclamación por cantidad, con fecha 20 de septiembre de 1982 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Estrella Jiménez Correas y otros, contra la empresa «Mateu y Mateu», S. A., sobre indemnizaciones, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga a los actores las siguientes cantidades: 37.509 pesetas, a doña Estrella Jiménez Correas; 53.278, a don Angel Gómez Barba; 93.654, a don Francisco Ramos Pulido; 86.007, a don María Colás Lázaro; 65.147, a don Carlos Falo Zaldívar; 88.070, a don Jesús Ferrández Escudero; 56.144, a don Juan Antonio Biargos Sancho; 31.133, a don Rafael Gomis Moreno; 88.070, a don Cecilio Andrés Fajardo; 27.876, a don Ernesto Otero Domínguez; 88.070, a don Antonio Alvarez Enjusto; 3.128, a don

Agustín Barberó Rodríguez; 89.552, a don Pedro-Francisco Martínez Bailón; 26.520, a don José-María Lorente Puertas; 65.880, a don Luis Vitas Moliner; 17.330, a don Angel Martínez Sánchez; 88.070, a don Ricardo Enguita Vicente; 101.382, a don Enrique Barberó Sánchez; 54.353, a don José-Antonio Lara Cortés; 89.578, a don Enrique Badal Tena; 86.600, a don Marcelino Niebla Alcaraz; 59.220, a don Sebastián Lou Lou; 88.070, a don Juan-Carlos Regalado Asín; 80.290, a don Lorenzo Cristóbal Sánchez; 47.680, a don Pedro Lázaro Anadón; 35.474, a don Jesús Martínez Sánchez; 747.000, a don José María Gracia Grúas, y 247.940 pesetas, a don Eduardo Córdoba Domingo».

Y encontrándose la empresa demandada «Mateu y Mateu», S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación.

Dado en Zaragoza a 20 de septiembre de 1982. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns Guerrero. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 10.257

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 251 de 1982, seguidos a instancia de don Jesús R. Marañillo Anadón, contra «Forfesa», en reclamación por despido, con fecha 7 de octubre se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; hágase entrega al ejecutante del principal consignado. Practíquese tasación de costas, dando vista de ella al ejecutado por término de tres días y una vez firme ésta, dése en su caso la plicación debida a cada partida, archivándose las actuaciones una vez verificado. Levántese el embargo trabado sobre los bienes de la ejecutada.

Tasación costas:

Cantidad consignada, 459.048; principal, 442.603; costas: tasa, 19,14; 5.157; actos jurídicos documentados, 100; correo certificado con acuse de recibo, 500; honorarios del Letrado, 3.000; gastos de traslación y dietas, 2.000; suplidos, 500. Total costas, 11.257. Sobrante, 5.187 pesetas».

Y encontrándose la demandada «Forfesa» en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 7 de octubre de 1982. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns Guerrero. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 10.256

Magistratura de Trabajo de Teruel

María-Teresa Martín Barea, Secretaria accidental de la Magistratura de Trabajo de Teruel;

Da fe y testimonio: Que en autos número 57 de 1982 (ejecución número 44 de 1982), sobre desahucio de vivienda, promovidos por «Empresa Nacional de Electricidad», S. A., contra Vicente García Sánchez, se ha dictado por esta Magistratura de Trabajo la siguiente resolución:

«Providencia.—Magistrado señor Alonso Saura. — En Teruel a 13 de septiem-

bre de 1982. — Dada cuenta. El anterior escrito del Letrado, representante de la demandante «Empresa Nacional de Electricidad», S. A., de cuya copia se dará traslado al demandado Vicente García Sánchez, únase a los autos de su razón.

Se accede a lo solicitado en el indicado escrito, y en su consecuencia, se acuerda llevar a efecto la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones. Apéndice de lanzamiento a dicho demandado Vicente García Sánchez, de la vivienda que ocupa en Andorra (Teruel), plaza de Calanda, número 1, tercero B, por el plazo de treinta días, en el que deberá proceder al desalojo de la misma; con la advertencia de que si no atiende el requerimiento en dicho plazo se llevará a efecto el lanzamiento sin nueva prórroga ni consideración de ningún género, y a su costa. (Artículos 200 y 214 de la Ley de Procedimiento Laboral y artículos 1.506, 1.599, 1.601, 1.447 y siguientes y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Se tiene por señalado domicilio de la empresa demandante en Teruel para recibir notificaciones.

Notifíquese esta providencia a las partes y por su resultado déseme cuenta y se proveerá.

Lo manda y firma Su Señoría, y doy fe. — José-Luis Alonso Saura. (Rubricado). — Ante mí, María-Teresa Martín Barea». (Rubricado).

Concuerda bien y fielmente con el original, a que me remito, y para que así conste y su notificación al demandado Vicente García Sánchez, que no ha sido hallado, expido el presente en Teruel a 24 de septiembre de 1982. — La Secretaria, María-Teresa Martín.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1982, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes:

Expediente de modificación de créditos

9.786. Sádaba
10.080. Cabañas de Ebro
10.324. Luna

Expediente de suplemento de crédito

9.851. Sástago (núm. 2)
10.079. Villanueva de Gállego
10.322. Paracuellos de Jiloca
10.323. Alhama de Aragón
10.325. Bujaraloz (núm. 1)
10.402 bis. Tauste

Expediente de transferencia de crédito (presupuesto de inversiones)

10.126. Caspe

Expediente de transferencia de crédito (presupuesto ordinario)

10.083. Caspe
10.326. La Muela

Liquidación del presupuesto de inversiones

10.402 bis. Tauste

Liquidación presupuesto ordinario

10.075. Maella (1981)

Padrón canon de labor y siembra

9.783. Leciñena

Reparto de recogida de basuras

10.062. Leciñena

10.315. Cadrete

Presupuesto ordinario

10.074. Mara

10.075. Maella

10.076. Orera de Calatayud

10.081. Alpartir

10.082. Ruesca

10.129. Tabuena

Núm. 10.316

CADRETE

Acordado por este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el 29 de septiembre de 1982, el establecimiento de tarifas por suministro de agua potable a domicilio en esta localidad y aprobadas que fueron éstas a su vez inicialmente, se hace saber que, conforme determina el artículo 18 de la Ley 40 de 1981, de 28 de octubre, dicho acuerdo de imposición y tarifas, con todos sus antecedentes, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cadrete a 4 de octubre de 1982. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 10.317

CADRETE

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 29 de septiembre próximo pasado, aprobó inicialmente, para el ejercicio de 1983, el establecimiento y modificación de la imposición de los tributos y Ordenanzas fiscales que se relacionan a continuación:

Ordenanzas que se crean

Tasa por entrada en vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Tasa sobre puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público.

Tasa por concesión de licencia urbanísticas.

Tasa por prestación de los servicios de alcantarillado.

Ordenanzas que se modifican

Tasa sobre rieles, postes, cables, pa-lomillas, cajas de amarre, de distribución de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

Tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras.

Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 40 de 1981, del 28 de octubre, se hallan de manifiesto al público, con sus correspondientes acuerdos de imposición y modificación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarse, así como el expediente

instruido, y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos.

Lo que se hace saber al público para general conocimiento.

Cadrete a 4 de octubre de 1982. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 10.319

CERVERUELA

Esta Corporación municipal aprobó por unanimidad el presupuesto ordinario de este municipio para 1982, cuyo resumen del mismo, a nivel de capítulos, es el siguiente:

Ingresos

A) Operaciones corrientes:

- 1. Impuestos directos, 47.500 pesetas.
- 3. Tasas y otros ingresos, 1.000.
- 4. Transferencias corrientes, 28.000.
- 5. Ingresos patrimoniales, 63.500.

Total, 140.000 pesetas.

Gastos

A) Operaciones corrientes:

- 1. Remuneraciones del personal, 48.494 pesetas.
- 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 81.500.
- 4. Transferencias corrientes, 1.900.
- 7. Transferencias de capital, 8.106.

Total, 140.000 pesetas.

Cerveruela, 30 de septiembre de 1982. El Alcalde, Jesús Julián.

Núm. 10.306

CHIPRANA

Aprobado por este Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria del 30 de septiembre de 1982, la enajenación directa a la Compañía Nacional Telefónica, en base al artículo 41, 2.º, del Reglamento de Contratación municipal, de un solar de unos doce metros cuadrados de superficie, sito en calle Pedregal, con un valor de 24.000 pesetas, para ubicación de un concentrador para mejorar el servicio telefónico de esta localidad, queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles el expediente de su razón, para oír posibles reclamaciones, conforme al artículo 96, apartado g), del Reglamento de Bienes municipales.

Chiprana a 4 de octubre de 1982. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 10.307

EPILA

Al haber quedado desiertas las dos subastas anteriores, publicadas en los «Boletines Oficiales» de la provincia números 147 y 195, y de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 30 de septiembre de 1982 y demás disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la siguiente subasta pública:

Objeto del contrato: Arriendo del cultivo agrícola de una finca rústica municipal, sita en la partida de «Dehesa Nueva» y comprendida en las parcelas 102 y 103 del polígono 33 del Catastro de rústica de este término municipal, con una superficie de 17-52-50 hectáreas.

Tipo de licitación: 80.000 pesetas anuales, en alza.

Duración del contrato: Diez años.

Fianzas: Provisional, 1.600 pesetas; definitiva, 4 por 100 del remate.

Pliegos de condiciones: Se encuentran expuestos en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la Secretaría municipal.

Proposiciones: Se presentarán en sobre cerrado, adjuntando el resguardo de haber realizado la fianza provisional, en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Modelo de proposición: Será facilitado en las oficinas municipales.

Apertura de plicas: Será el día siguiente hábil y hora de las trece, en la Casa Consistorial, transcurridos los diez días hábiles de presentación de proposiciones.

Epila a 4 de octubre de 1982. — El Alcalde, Martín Llanas Gaspar.

Núm. 10.320

EPILA

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1982, sin reclamación alguna, por un importe de 44.616.918 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

A) Operaciones corrientes:

- 1. Impuestos directos, 8.158.400 pesetas.
- 2. Impuestos indirectos, 2.855.000.
- 3. Tasas y otros ingresos, 14.671.407.
- 4. Transferencias corrientes, 11.154.651.
- 5. Ingresos patrimoniales, 7.321.772.

B) Operaciones de capital:

- 6. Enajenación de inversiones reales, 455.688.

Total ingresos, 44.616.918 pesetas.

Gastos

A) Operaciones corrientes:

- 1. Remuneraciones del personal, 15.439.561 pesetas.
- 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 19.385.000.
- 3. Intereses, 2.325.837.
- 4. Transferencias corrientes, 600.000.

B) Operaciones de capital:

- 6. Inversiones reales, 4.787.070.
- 9. Variación de pasivos financieros, 2.079.450.

Total gastos, 44.616.918 pesetas.

Epila, 1.º de octubre de 1982. — El Alcalde, Martín Llanas Gaspar.

Núm. 10.321

EPILA

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto de inversiones para 1982, sin reclamación alguna, por un importe de 58.730.890 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

A) Operaciones corrientes:

- 3. Tasas y otros ingresos, 21.924.002 pesetas.
- B) Operaciones de capital:
- 7. Transferencias de capital, 25.306.888.
- 9. Variación de pasivos financieros, 11.500.000.

Total ingresos, 58.730.890 pesetas.

Gastos

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 58.730.890.

Total gastos, 58.730.890 pesetas.

Epila, 1.º de octubre de 1982. — El Alcalde, Martín Llanas Gaspar.

Núm. 10.313

GALLUR

«Papelera del Arba», S. A., solicita licencia municipal de apertura para el ejercicio de una actividad destinada a almacen y manipulado de papel y cartón, con emplazamiento en calle de Pedro Mateo Mellado, número 46.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y artículo 4.4.ª de la Orden ministerial de 15 de marzo de 1963, a los efectos de que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones que estimen procedentes, durante el plazo de diez días hábiles, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y avisos en el tablero de este Ayuntamiento.

Gallur, a 6 de octubre de 1982. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 10.318

MAINAR

Esta Corporación municipal aprobó por unanimidad el presupuesto ordinario de este municipio para el ejercicio de 1982, cuyo resumen, a nivel de capítulos, es el siguiente:

Ingresos

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 332.000 pesetas.

2. Impuestos indirectos, 22.000.

3. Tasas y otros ingresos, 2.850.

4. Transferencias corrientes, 650.000.

5. Ingresos patrimoniales, 333.150.

Total, 1.340.000 pesetas.

Gastos

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 400.248 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 626.000.

3. Intereses, 50.000.

6. Inversiones reales, 40.000.

9. Variación de pasivos financieros, 143.552.

Total, 1.340.000 pesetas.

Mainar, 30 de septiembre de 1982. — El Alcalde, Esmeraldo Marzo.

Núm. 10.309

PLASENCIA DE JALÓN

Acordado por la Corporación de mi presidencia celebrar subasta para el aprovechamiento de chopos en la finca «Río Viejo», de este término municipal, propiedad de este Ayuntamiento, se expone al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de ocho días, el pliego de condiciones aprobado, a efectos de reclamaciones.

Plasencia de Jalón a 5 de octubre de 1982. — El Alcalde, Gregorio Benedí Martínez.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia**

Núm. 10.280

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 19 de noviembre de 1982, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 1.185 de 1980, a instancia del Procurador señor Peiré Aguirre, en representación de «General de Pienso», S. A., contra don José Sánchez Alfaro, vecino de Cintruénigo (Navarra), haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Viña de regadío eventual, sita en término de Cintruénigo, partida «Barranco de Naya», parcela 14-G del polígono 168, de 34 áreas 10 centiáreas. Linda: al Norte, comunal; Sur, propiedad de Visitación Chivite; Este, con la carretera de Madrid, y al Oeste, Jesús Fernández. Inscrita al tomo 2.004, folio 46, finca 10.102, inscripción 1.ª Valorada en 170.000 pesetas.

2. Rústica. Albar-regadío en término de Tudela, en los montes de Cierzo, paraje «Campolasierra», hijo de Socarrada, que tiene una extensión de 16 áreas 84 centiáreas. Linda: Norte y Oeste, con acequia; Este, lleco, y al Sur, con Tomás Rández. Inscrita en el Registro al tomo 1.420, libro 255 de Tudela, inscripción 3.ª, finca 14.563. Valorada en 100.000 pesetas.

3. Rústica. Tierra de regadío en el término de Cintruénigo, partida del Llano, paraje «Las Callejas», en carretera de Corella, de una extensión de 23 áreas (2.300 metros cuadrados). Linda: Norte, con cañada real; Sur,

Hilario Chivite; Este, con Teléfono Virto, y Oeste, Amado Garbayo. Inscrita en el Registro a nombre del demandado don José Sánchez Alfaro, casado con doña Angeles Chivite Martínez. Se incluyen las edificaciones existentes. Valorada en 3.400.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y dos. El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 10.340

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 12 de noviembre de 1982, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 754 de 1982, a instancia del Procurador señor Barrachina Mateo, en representación de «Adidas España», S. A., contra doña Carmen Bort, vecina de Alcanar, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Una máquina registradora «Sigma», modelo RL-101; en 40.000 pesetas.

2. Diecinueve raquetas de madera, de diversas marcas y empuñaduras; en 19.000 pesetas.

3. Tres raquetas metálicas; en pesetas 6.000.

4. Veinte cañas de pescar, de fibra de vidrio, de diversos modelos y longitudes; en 25.000 pesetas.

5. Cuatro sillas de camping; en pesetas 3.000.

6. Dos trajes de submarinista, marca «Nenrod»; en 25.000 pesetas.

7. Veintisiete pares de zapatillas, marca «Adidas», modelo «Stanchu-mid»; en 35.000 pesetas.

Total, 153.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cinco de octubre de mil novecientos ochenta y dos. El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 10.341

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 5 de noviembre de 1982, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 1.568 de 1981, a instancia del Procurador señor Isiegas Gerner, en representación de «Pinturas Ordesa», S. A., contra don José Vado del Val, vecino de Miranda de Ebro, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el

10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 %; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un televisor portátil, de color, marca "Radiola"; en 28.000 pesetas.
2. Un frigorífico "Kelvinator", de 250 litros de capacidad; en 10.000 pesetas.
3. Una lavadora automática; en pesetas 12.000.

Total, 50.000 pesetas.
Dado en Zaragoza a cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y dos. El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 10.342

JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 4 de noviembre de 1982, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 350 de 1979, a instancia del Procurador señor Del Campo, en representación de Caja de Ahorros de la Inmaculada, de Zaragoza, contra Casiano Atienza Curbi y Francisco López Alcolea, éste de Zaragoza (División Azul, 3, primero izquierda), haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un televisor en blanco y negro, "Sanyo", de 23 pulgadas; en 8.000 pesetas.
2. Un frigorífico "Fagor", de 360 litros; en 8.000 pesetas.
3. Una lavadora automática, "Fagor", modelo GL-769; en 12.000 pesetas.
4. Un tresillo completo, tapizado en tela marrón; en 3.000 pesetas.
5. Una librería de 20,20 x 2, con estantes y cajones; en 5.000 pesetas.
6. Una mesa libro; en 1.000 pesetas.

Zaragoza a seis de octubre de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 10.393

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 19 de noviembre de 1982, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 353 de 1982, a instancia del Procurador señor Alfaro Gracia, en representación de doña Julia Embid Tejero, contra doña Esperanza Sendino Sanz, de esta vecindad, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Mitad indivisa de una finca rústica. Porción de terreno regadío en Zaragoza (barrio de Miralbuena), partida de «La Sagrada», de 5.100 metros cuadrados. Linda: Sur, con resto de finca matriz; Norte, con Visitación Aparicio Martín; Oeste, con finca de Pedro y Julián Aparicio Lobera, y Este o frente, con camino de 4 metros de ancho destinado a paso, que comunica con camino de las Moreras, con otro de herederos y de acceso a otro perteneciente a Ponciano Prieto Sánchez, Isidoro Río Roteta y Jesús y Alfonso Broto García. Inscrito al tomo 1.411, folio 151, finca 29.639, inscripción 1.ª

Valorada dicha mitad indivisa en 1.000.000 de pesetas.
Dado en Zaragoza a siete de octubre de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 10.161

JUZGADO NUM. 2

El Ilmo. señor don Julio Boned Sopena, Juez de primera instancia del número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 1.874 de 1981, a instancia del «Banco Industrial del Mediterráneo», S. A., contra doña Josefina Pellejero Salvador y otros, ha acordado requerir a los herederos desconocidos y herencia yacente de don Manuel Penón Casamayor, para que dentro de los seis días siguientes presenten en este Juzgado los títulos de propiedad de las siguientes:

Cuarta parte indivisa del chalet de Torredembarra, partida «Munst», paraje «Martineta» (parcela), de 334 metros cuadrados 34 decímetros. Linda: al Norte, en una línea de 28,90 metros cuadrados; al Sur, en línea de 5,95 metros, con los consortes José Baquero y Rosalía Ballesteros, y al Oeste, con línea ondulada de 29 metros, con la avenida de Nuestra Señora de Montserrat. Consta de semisótanos destinados a garajes y dos pisos altos con vivienda independiente. Inscrito al tomo 256, libro 19 de Torredembarra, folio 154, finca 1.588 del Registro de la Propiedad de Vendrell.

Cuarta parte indivisa del piso tercero de Miguel Servet, número 5 duplicado, embargado a doña Josefina Pellejero Sal-

vador, como viuda de don Manuel Penón Casamayor, y otra cuarta parte indivisa de igual finca a los herederos desconocidos y herencia yacente de don Manuel Penón, al tomo 1.987, folio 52, finca 32.950.

Dado en Zaragoza a uno de octubre de 1982. — El Juez, Julio Boned Sopena. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 10.285

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 23 de noviembre de 1982, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.895 de 1980, promovido por el Procurador señor Bibián Fierro, en nombre y representación de «Morancho», S. A., contra don Octavio Sesma Crespo, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta: Los derechos arrendaticios o derecho de traspaso que el demandado ostenta sobre el establecimiento denominado «Hostal-Residencia Sesma», en Comarruga (Tarragona), sito en calle San Ramón, números 7-9, y cuyo inmueble es propiedad de don Urbano Rifaterra Guallar, de Tarragona. Valorado en 3.000.000 de pesetas.

Zaragoza a cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 10.286

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 22 de noviembre de 1982, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio de menor cuantía número 310 de 1981, promovido por el Procurador señor Bibián Fierro, en nombre y representación de doña María-Dolores García Comas, contra doña María Lecha Taulé, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

Una caja registradora, electrónica sin marca; en 50.000 pesetas.

Un fabricante de cubitos, marca "Cubigel"; en 25.000 pesetas.

Un congelador botellero, sin marca, de cuatro puertas; en 50.000 pesetas.

Veinte taburetes en tela a rayas, de color marrón; en 10.000 pesetas.

Doce mesitas de madera, con encimera de cristal; en 12.000 pesetas.

Zaragoza a cinco de octubre de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 10.289

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 23 de noviembre de 1982, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 541 de 1982, promovido por el Procurador señor Peiré Aguirre, en nombre y representación de "Agreda Automóvil", S. A., contra don Pedro Lázaro Jiménez, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

Un furgón mixto, marca "Ebro", modelo F-260, matrícula Z-4226-I; en 300.000 pesetas.

Zaragoza a cinco de octubre de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 10.290

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 18 de noviembre de 1982, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 116 de 1982, promovido por el Procurador señor Peiré Aguirre, en nombre y representación de "Laguéns v Pérez", S. A., contra "Meiga", S. A., advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad

igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

Finca núm. 1. — Local comercial sito en la planta baja de la casa número 11 (hoy 5) de la calle de Ferroviarios, de Madrid (barrio de Usera). Se compone todo de una nave diáfana, con dos servicios y cuarto de calefacción, y mide una superficie de 180 metros cuadrados. Linda: al frente, con la calle Ferroviarios; por la derecha entrando o Sur, con propiedad de Antonio Hevia López; por la izquierda entrando o Norte, con Angel Zarraute Plaza, y por el fondo o Este, con propiedad de Sebastián García Sánchez. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 4 de Madrid al tomo 962 del archivo, libro 434 de la sección 3.ª, folio 23, finca núm. 21.532. Tasado en 1.800.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a seis de octubre de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 10.343

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 10 de noviembre de 1982, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 433 de 1982, promovido por el Procurador señor García Anación, en nombre y representación de don Helmut Holke Holke, contra don Gonzalo Aranda del Teso y doña Francisca Vázquez Rodríguez, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que los bienes se sacan a pública subasta con la rebaja de un 25 % de la tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de la subasta:

1. Un televisor en blanco y negro, marca "Telefunken"; en 5.000 pesetas.

2. Un tresillo compuesto de sofá de tres plazas y dos sillones, tapizado en terciopelo marrón oscuro; en pesetas 10.000.

3. Una librería de tres cuerpos, en madera barnizada al poliéster, con puertas, cajones, estantes y chimeneas; en 20.000 pesetas.

4. Una mesa de comedor, de forma ovalada, en madera, con dos pedestales y encimera de cristal; en 6.000 pesetas.

5. Seis sillas de madera, con asiento tapizado en skai de color marrón claro; en 3.000 pesetas.

Total, 44.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cinco de octubre de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 10.421

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor cuantía número 931 de 1981-B, seguido a instancia de «Giménez Lombar», sociedad anónima, representada por el Procurador señor Andrés Laborda, contra doña María Nieto Quintero y don Agustín Alcubierre Pueyo, se anuncia la venta en pública y tercera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 5 de noviembre de 1982, a las diez treinta horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de tercera subasta, será sin sujeción a tipo; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de la demandada, con domicilio en Zaragoza (Escoriaza y Fabro, números 22-36, séptimo), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Una furgoneta marca «DKW», matrícula Z-4315-A; tasada en 200.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a siete de octubre de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 10.168

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el incidente de inclusión de bienes en el inventario del juicio voluntario de testamentaría número 1.134 de 1979-B, de la herencia de los cónyuges don Luis de Torres-Solanot y Orús y doña Natividad Orús Loaso, promovido el incidente a instancia de don José-Luis de Torres-Solanot y Orús, contra doña María-Pilar de Torres-Solanot y Orús, ha recaído sentencia cuyos efectos de bezamamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 15 de septiembre de 1982. — El Ilmo. señor don Joaquín Cereceda Marquín, Juez

de primera instancia del Juzgado número 3 de esta capital, habiendo visto los presentes autos incidentales promovidos a instancia de don José-Luis de Torres-Solanot y Orús, mayor de edad, casado, químico y de esta vecindad (Gran Vía, número 41), representado por el Procurador don Manuel Sancho Castellano y dirigido por el Letrado don Carlos Ochoa Paraiso, contra doña María-Pilar de Torres-Solanot y Orús, mayor de edad, casada, sin profesión especial y también, vecina de Zaragoza (calle Eduardo Ibarra, número 2), representada por el Procurador don Fernando Peiré Aguirre y dirigida por el Letrado don Miguel-Angel Palazon Español, versando el incidente sobre inclusión en el inventario de los bienes de la herencia de los cónyuges don Luis de Torres-Solanot y Orús y doña Natividad Orús Loaso, de ciertos bienes, y...

Fallo: Que estimando en parte la demanda, debo declarar y declaro que en el inventario de los bienes de la causante doña Natividad Orús Loaso deben incluirse 25.000 pesetas, obrantes en poder del Procurador de los Tribunales que representó a doña Natividad Orús Loaso en el juicio de mayor cuantía seguido en el número 1 de los de Zaragoza, a instancia de don José-Luis de Torres-Solanot y Orús. Y no ha lugar a incluir en el inventario de los causantes los demás bienes a los que se refiere la demandada incidental. No se hace condena en costas.

Notifíquese esta sentencia a la parte demandada rebelde en la forma establecida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no solicita la notificación personal dentro de cinco días.

Por la presente se notifica la referida sentencia a los herederos de don Gaspar de Torres-Solanot y Orús.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Joaquín Cereceda Marquinez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 10.416

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del núm. 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor cuantía número 156-B de 1982, seguido a instancia de don Miguel A. Sánchez Viscor, representado por el Procurador señor Del Campo, contra don Benjamín Moya Herranz, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 15 de noviembre de 1982, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en Zaragoza (calle Mar de las Antillas, número 1), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un coche marca «Ford», modelo «Granada», matrícula Z-5909-M; tasado en 600.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a ocho de octubre de mil novecientos ochenta y dos. El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 10.417

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 22 de noviembre de 1982, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 1.951 de 1981, a instancia del Procurador señor Isiegas Gerner, en representación de la sociedad «Mave Electricidad», S. L., contra don Jesús Núñez Dueñas, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Urbana núm. 8. — Vivienda o piso primero D, en la planta superior, de 83'27 metros cuadrados de superficie útil, que forma parte del bloque número 7, sito en término de Rabal, de esta ciudad, partida de Valimaña, en la calle Colector y vía Perimetral, señalada con los números 5, 6, 7 y 8, del polígono 52. Tasada pericialmente en 1.800.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a ocho de octubre de mil novecientos ochenta y dos. El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 10.163

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del número 4 de los de Zaragoza, en autos de juicio ejecutivo número 977 de 1982-C, que se siguen en este Juzgado a instancia de «Rodajes Agrícolas Industriales», S. A. («Raisa»), representada por el Procurador señor Del Campo, contra «Componentes del Motor», S. A., cuyo actual domicilio es desconocido, sobre reclamación de 325.579 pesetas de principal y otras de

150.000 pesetas más para intereses y costas, se cita de remate por medio del presente a dicha demandada a fin de que dentro de los nueve días siguientes a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia se persone en autos y se oponga a la ejecución, si viere de convenirle, apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarle ni hacerle personales otras notificaciones que las que determina la Ley. Y haciéndose saber a dicha demandada que se ha procedido, sin el previo de requerimiento de pago, al embargo de sus bienes, dado su ignorado paradero.

Y con el fin de que sirva de citación de remate, a los efectos y términos acordados y apercibimientos legales a dicha demandada, expido la presente en Zaragoza a dos de octubre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 10.167

JUZGADO NUM. 4

Don Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos ante este Juzgado bajo el número 927-A de 1981 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, literalmente, dicen como sigue:

«Zaragoza a 22 de julio de 1982. — El Ilmo. señor don José-Fernando Martínez Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de los de esta capital, visto el juicio declarativo de mayor cuantía, sobre reclamación de cantidad, seguido por los cónyuges don Manuel Marco Bernad y doña Josefa Conejo Buedo, mayores de edad, electricista y ama de casa, y domiciliados en Zaragoza, representados por el Procuradora doña María-Nieves Omella Gil y defendidos por el Letrado don José-Luis Torralba Marco, contra los cónyuges don Juan-Carlos Campos Noales y doña Teresa Jaén Beltrán, mayores de edad, conductor y ama de casa, en ignorado paradero y en situación de rebeldía, y «La Paternal Española», compañía anónima de seguros industriales, comerciales y agrícolas, domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Bernabé Juste Sánchez y defendida por el Letrado don Ricardo Soto García...

Fallo: Que estimando parcialmente las pretensiones formuladas por los demandantes, condeno a don Juan-Carlos Campos Noales y a doña Teresa Jaén Beltrán, y a la compañía «La Paternal Española», Sociedad Anónima, a pagar a don Manuel Marco Bernad la cantidad de 252.000 pesetas, y a doña Josefa Conejo Buedo la cantidad de 42.585 pesetas, con carácter solidario respecto de los tres demandados y, desestimando el resto de las pretensiones, absuelvo de las mismas a los demandados, sin hacer expresa condena en cuanto al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio ochenta y dos. — El Juez, Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, (ilegible).

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes don Juan-Carlos Campos Noales y doña Teresa Jaén Beltrán se expide el presente en Zaragoza a treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Martínez-Sapiña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 10.005

JUZGADO NUM. 5

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de primera instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita demanda incidental de pobreza bajo el número 247-1982-B, a instancia de doña María-Josefa González Galdós, contra su esposo don Francisco Martínez Ruiz, en cuyo incidente se ha dictado sentencia con fecha 21 de los corrientes, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33, 37 y 39 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y dando lugar a lo solicitado por el Procurador de los Tribunales don Juan-José Ercilla Sagasti, en nombre y representación de doña María-Josefa González Galdós, debo declarar y declaro pobre, en sentido legal, a la citada, al objeto de que, disfrutando de los beneficios que la Ley dispensa a los de su clase, pueda litigar contra su esposo don Francisco Martínez Ruiz en el expediente de medidas provisionales que la primera tiene planteado. Notifíquese esta sentencia al Procurador señor Ercilla Sagasti, al señor Abogado del Estado y, por edictos, al demandado no comparecido, si dentro de tercero día no se instare por la parte actora la notificación personal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo». (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación personal al demandado rebelde, expido el presente que firmo en Zaragoza a veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 10.009

JUZGADO NUM. 5

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 5 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y con el número 361 de 1982-A, se tramitan autos de divorcio a instancia de la Procuradora doña Begoña Uriarte González, en nombre y representación de don Adrián Martínez Aluda, contra su esposa, doña María-Concepción Montejo Vallejo, en ignorado domicilio, por lo que y por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a la misma para que en término de veinte días comparezca ante este Juzgado, personándose en forma y conteste a la demanda y, en su caso, formule reconvencción, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 10.011

JUZGADO NUM. 5

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 5 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y con el número 365 de 1982-A, se tramitan autos de ejecución de sentencia canónica, a instancia de doña María-Nieves del Pilar Mariñoso Borobia, representada por el Procurador don Luis del Campo Ardid, contra su esposo don Lesly Lamothe Beauvais, que se encuentra en ignorado paradero, por lo que

por resolución de esta fecha se ha acordado darle audiencia, por término de nueve días, a los efectos oportunos, haciéndole saber al mismo tiempo que por dicho término tiene a su disposición los autos en Secretaría.

Dado en Zaragoza a veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 10.164

JUZGADO NUM. 5

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de primera instancia del número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de divorcio bajo el número 374 de 1982-B, a instancia de doña María-Adicta Garayoa Lanas, representada por el Procurador señor Giménez Navarro, contra su esposo, don Juan Schachter Bernstein, en los que por resolución de esta fecha he acordado la publicación del presente por el que se emplaza al referido demandado don Juan Schachter Bernstein, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de veinte días, siguientes a la publicación de este edicto, comparezca en dichos autos y conteste la demanda, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Zaragoza a uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, José-Esteban Rodríguez Pesquera. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 10.170

JUZGADO NUM. 5

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de primera instancia del número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y registrados al número 53 de 1981-B, se tramitan autos sobre ejecución de sentencia canónica a instancia de doña Milagros-Antonia Becerril Becerril, representada por el Procurador don Juan-José Ercilla Sagasti, contra su esposo, don Carlos Rubio Maestre, cuyo actual domicilio se ignora, en cuyos autos he acordado la publicación del presente por el que se da traslado de la pretensión formulada por el referido Procurador a dicho demandado al objeto de que en término de nueve días pueda personarse en autos y alegar lo que a su derecho conviniere, haciéndole saber al propio tiempo que durante el expresado término quedarán los autos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma a dicho demandado expido el presente, que firmo en Zaragoza a uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, José-Esteban Rodríguez Pesquera. — El Secretario, (ilegible).

Y para que sirva de emplazamiento en forma a dicho demandado, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 10.165

JUZGADO NUM. 6**Cédula de emplazamiento**

De orden de Su Señoría, en virtud de lo resuelto en los autos número 359 de 1982-B, que se siguen por divorcio, so-

licitado por doña Francisca Pavón Reinos, representada por el Procurador señor San Pío Sierra, contra don Javier Pérez Pérez, natural de Villalba de Perajil, nacido hace 37 años, hijo de Marce y de Manuela, cuyo domicilio y residencia se ignoran, por medio de la presidencia se emplaza a dicho demandado para que en el término de veinte días pueda comparecer ante este Juzgado y contestar la demanda en legal forma, haciéndole saber que obran a su disposición, en Secretaría, las copias de la demanda, documentos y la cédula preceptiva, con la prevención de que de no haberlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Núm. 10.297

CASPE

Don José-Miguel Fontcuberta Latorre, Juez de distrito en funciones de Juez de primera instancia de Caspe y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por doña Milagros Cortés Bel, contra don José-María Yus López, registrados bajo el núm. 13 de 1982, y hoy en ejecución de sentencia, y en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, en plazo de ocho días y precio de tasación de los bienes siguientes:

1. Diez muebles o elementos de cocina, serie "Genil".
 2. Una encimera de 3,07 metros y el copete, de la misma longitud.
 3. Un fregadero de acero inoxidable, de una poza y escurridor.
 4. Un horno marca "Tekka", modelo H-500.
 5. Una placa marca "Tekka", E-60, 3-G, 1-P.
- Precio de tasación de los bienes 1 al 5, ambos inclusive, 70.000 pesetas.
6. Una furgoneta "Siata", marca "Ebro", modelo 50, matrícula Z-1475-G. Precio de tasación, 25.000 pesetas.

Para su remate, que tendrá lugar el día 3 de noviembre, a las doce horas, en la sala audiencia de este Juzgado, se han señalado las siguientes condiciones:

Primera: Servirán de tipo para la subasta las cantidades en que hayan sido valorados los bienes descritos, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento designado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo tomar parte en calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera: Las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante queda subrogado en las responsabilidades que de ellas se derivan.

Dado en Caspe a veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, José-Miguel Fontcuberta. — La Secretaria, (ilegible).

Núm. 10.298

C A S P E

Don José-Miguel Fontcuberta Latorre, Juez de distrito en funciones de Juez de primera instancia de Caspe y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 62 de 1981, promovidos por don José-Miguel Guallar Serrablo, contra don Francisco García Botella, hoy en ejecución de sentencia, y en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de ocho días y precio de tasación de los bienes siguientes:

Un mueble de cocina, marca "Xey", modelo "Orléans-28", de roble, de cinco cuerpos arriba y cinco abajo, con los siguientes electrodomésticos incorporados: una campana "Mepansa", de 60 centímetros; un horno empotrable, "Corberó H-720"; un frigorífico "Corberó", modelo FD-3150-E, y una placa encimera, marca "Corberó", modelo E-402. Precio de tasación: 100.000 pesetas.

Para su remate, que tendrá lugar el día 3 de noviembre, a las trece horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, se han señalado las siguientes condiciones:

Primera: Servirá de tipo para la subasta la cantidad en que hayan sido valorados los bienes descritos, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento designado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo tomar parte en calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera: Las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante queda subrogado en las responsabilidades que de ellas se deriven.

Dado en Caspe a veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, José-Miguel Fontcuberta. — La Secretaria, (ilegible).

Juzgados de Instrucción

Núm. 10.139

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez de instrucción del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias previas número 2.420 de 1982, sobre hurto, de los siguientes objetos:

Un reloj de caballero, marca «Orient», con esfera de color verde, número en tapa 05.303, con cadena metálica, blanca, de la marca «Orient».

Un reloj de señora, «Radiant», con esfera blanca, número en tapa 6.215, con media correa de cuero.

Una sortija de bisutería, con piedra acabada en punta que refleja colores con luz.

Una figura que representa una cabra, y en su parte superior una anilla para poderla sujetar.

Y una cadena, también, al parecer, de bisutería, con un colgante ovalado, que en el centro del mismo presenta una piedra de color negro rodeada de piedra blanca.

Estos objetos fueron encontrados en el lavabo del piso tercero, letra C, del número 73, de la avenida de Navarra, piso que la inmobiliaria «Alazed», S. A., vendió a José-Antonio López Vázquez y María-Olga Martín Gil, por lo que por medio del presente se llama a las personas que fueran las propietarias de dichos objetos para que comparezcan ante este Juzgado en el plazo de diez días, a fin de ser oídas y hacerles el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que en otro caso se hace por medio del presente.

Dado en Zaragoza a cinco de octubre de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Rafael Soteras Casamayor. — El Secretario judicial, (ilegible).

Núm. 10.140

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez del Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias previas número 1.971 de 1982-A, por delito de robo de diversos efectos, contra Alberto Giménez Giménez, habiéndose recuperado los siguientes:

Un martillo sacapunta; un martillo de bola; un tensor; un puntero; una llave fija, de 36-41; tres llaves fijas, de 30-32; una llave fija, de 24-26; una llave fija, de 18-19, y una llave estrella, de 24-26, de los cuales se ignora quién sea propietario; por lo que mediante el presente se llama a quien resulte ser propietario de los mismos para que se persone en este Juzgado, en día hábil y horas de audiencia, haciéndole mediante el presente ofrecimiento de las acciones civiles y penales que le pudieran corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Zaragoza a cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados de Distrito

Núm. 10.423

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en el juicio de cognición tramitado en este Juzgado bajo el número 146 de 1982, instado por «Galerías Preciados», S. A., representada por el Procurador don Alejandro García Anadón, contra don Celso Saura Mainar, con domicilio en avenida de Navarra, 17, tercero A, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que con su valoración son los siguientes:

Un coche marca «Citroën», modelo C8, familiar, con matrícula B-1666-H; valorado en 35.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 9 de noviembre próximo, a las doce horas, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

El mencionado vehículo se halla depositado en poder del demandado, donde podrá ser examinado por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a ocho de octubre de mil novecientos ochenta y dos. El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 10.427

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en el juicio de cognición tramitado en este Juzgado bajo el número 123 de 1982, instado por «Izuzquiza Arana», S. A., representada por el Procurador don Marcial-José Bibián Fierro, contra don Miguel-Angel Purroy Abás, domiciliado en calle Eugenia Bueso, número 15 (taller), se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que con su valoración son los siguientes:

Un coche marca «Simca», modelo 1200, matrícula Z-2925-A; valorado en 110.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 9 de noviembre próximo, a las doce horas, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

El mencionado vehículo se halla depositado en poder del demandado y en su domicilio, donde podrá ser examinado por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a ocho de octubre de mil novecientos ochenta y dos. El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 10.201

JUZGADO NUM. 3

Don Carlos Reguero Lobo, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de distrito número 3 de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.823 de 1980 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 2 de octubre de 1982. — El señor don Francisco-Javier Cantero Ariztegui, Juez de distrito del Juzgado número 3, habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas seguido entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Miguel-Angel Lardiés Pérez, mayor de edad, casado, administrativo, de esta vecindad (grupo Teniente Polanco, número 10), como denunciante; María-Pilar Gutiérrez Ojeda, de 27 años, hija de José-María y de Pilar, natural de Larache (Marruecos), en ignorado paradero, como responsable civil

subsidiaria, y Angel Mamblona Estella, en ignorado paradero, como denunciado, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada al denunciado Angel Mamblona Estella, declarando de oficio las costas de este juicio, con reserva de las correspondientes acciones civiles al perjudicado Miguel-Angel Lardiés Pérez, para la reclamación que cosidere oportuna.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco-Javier Cantero Arztegui». (Rubricado).

Dicha sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha por el señor Juez, que la dictó celebrando audiencia pública.

Y para que conste y, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, sirva de notificación en forma a María-Pilar Gutiérrez Ojeda y a Angel Mamblona Estella, expido el presente en Zaragoza a dos de octubre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, Carlos Reguero Lobo.

Núm. 10.273

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 382 de 1982 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a Ramón Clavería Hernández y Elvira Hernández Jiménez, de ignorado paradero y que antes lo tuvieron en calle San Pablo, números 51-53, para que comparezcan ante este Juzgado el día 17 de noviembre próximo, a las diez treinta horas, al objeto de celebrar el correspondiente juicio por daños en colisión.

Zaragoza a veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 10.275

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 1.590 de 1982 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a Jesús Ramón Iriarte, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en esta ciudad, para que comparezca ante este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta) el día 4 de noviembre próximo y hora de las doce veinte, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por amenazas, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 10.426

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez titular del Juzgado de distrito número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición núm. 456 de 1982, seguido a instancia de don Pablo Díaz Martín, representado por el Procurador don Marcial-José Bibián Fierro, contra don Ramón Samper Gregorio, se sacan a su venta en primera y pública subasta, precio de su valoración

y término de ocho días, los siguientes bienes:

Un frigorífico marca «Edesa», de 250 litros; en 9.000 pesetas.

Una lavadora automática, «Philips»; en 15.000 pesetas.

Una cocina marca «Fagor», modelo «New-Luxe»; en 12.000 pesetas.

Un televisor portátil, «Philips», de 12 pulgadas; en 8.000 pesetas.

Un mueble librería de dos cuerpos, en fórmica; en 25.000 pesetas.

Total, 69.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta) el próximo día 2 de noviembre, a las diez horas, haciéndose constar:

Que para poder tomar parte en la misma deberán exhibir su documento nacional de identidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se aceptarán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Zaragoza a uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 10.119

JUZGADO NUM. 5

Cédula de notificación y de requerimiento

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 294 de 1982, sobre lesiones, contra Tomás Salas Villuendas, cuyo actual paradero se ignora, se ha practicado tasación de costas que asciende a la suma de 2.950 pesetas, habiéndose acordado dar vista de la misma a dicho penado por término de tres días, requiriéndole a la vez para que en el plazo de cinco días, a partir de su aprobación, comparezca ante este Juzgado hacer efectivo el importe de la anterior suma en cuantía de 2.950 pesetas y cumplir el arresto de dos días impuesto.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al penado Tomás Salas Villuendas, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Zaragoza a dos de octubre de mil novecientos ochenta y dos. El Secretario, (ilegible).

Núm. 10.202

JUZGADO NUM. 5

Don Felipe Hernando Muñoz, Secretario del Juzgado de distrito número 5 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 744 de 1980, seguido por denuncia de diligencias previas 146 de 1980, del Juzgado de instrucción núm. 4, contra José Maireles Rodríguez, por el hecho de lesiones en agresión, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva del fallo dicen así:

«En Zaragoza a 4 de octubre de 1982.— El señor don Lázaro-José Mainer Pascual, Juez de distrito del número 5 de esta ciudad, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas sobre lesiones en agresión, contra José Maireles Rodríguez...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Maireles Rodríguez, como autor responsable de una falta del artículo 582 del vigente Código Penal, a una pena de

cinco días de arresto menor y al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo». (Firma y rúbrica del señor Juez).

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe. (Firma y rúbrica del señor Secretario).

Y para que sirva de notificación en forma a José Maireles Rodríguez, expido el presente, cumpliendo lo mandado por Su Señoría, en Zaragoza a cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, Felipe Hernando Muñoz.

Núm. 10.203

JUZGADO NUM. 5

Don Felipe Hernando Muñoz, Secretario del Juzgado de distrito del número 5 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 1.959 de 1981, seguido por denuncia de «Renfe», contra Fernando Marcén Nines, por el hecho de estafa, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva del fallo dicen así:

«En Zaragoza a 5 de febrero de 1982.— El señor don Lázaro-José Mainer Pascual, Juez de distrito del número 5 de esta ciudad, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas, sobre estafa, contra Fernando Marcén Nines...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Fernando Marcén Nines, como autor de una falta del artículo 587-3.º del Código Penal, a una pena de tres días de arresto menor, pago de las cuotas procesales y que indemnice a «Renfe» en la suma de 865 pesetas.

Así por este mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo». (Sello del Juzgado y firma y rúbrica del señor Juez).

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe. (Firma y rúbrica del señor Secretario).

Y para que sirva de notificación en forma a Fernando Marcén Nines, expido el presente, cumpliendo lo mandado por Su Señoría, en Zaragoza a cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, Felipe Hernando Muñoz.

Núm. 10.204

JUZGADO NUM. 5

Don Felipe Hernando Muñoz, Secretario del Juzgado de distrito del número 5 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 601 de 1981, seguido por denuncia de Antonio Domingo Muñoz, contra Patrick Brassel, por el hecho de estafa, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva del fallo dicen así:

«En Zaragoza a 26 de mayo de 1981.— El señor don Lázaro-José Mainer Pascual, Juez de distrito del número 5 de esta ciudad, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas sobre estafa, contra Patrick Brassel...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Patrick Brassel, como autor responsable de una falta contra la propiedad del artículo 587-3.º del Código Penal vigente, a una pena de cinco días de arresto menor, al pago de las costas procesales y a que indemnice al «Gran Hotel», de Zaragoza, en la cantidad de 7.110 pesetas.

más el interés básico o de redescuento fijado por el Banco de España, incrementado en dos puntos, devengado desde la fecha de la sentencia hasta su total ejecución.

Notifíquese la presente al denunciado, en ignorado paradero, mediante edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Así por este mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo». (Firma y rúbrica del señor Juez).

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe. (Firma y rúbrica del señor Secretario).

Y para que sirva de notificación en forma a Patrick Brassel, expido el presente, cumpliendo lo mandado por Su Señoría, en Zaragoza a cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, Felipe Hernando Muñoz.

Núm. 10.215

JUZGADO NUM. 5**Notificación de sentencia**

En autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número 263 de 1982, a instancia de don Manuel, don Aurelio y doña Emilia Vega, representados por el Procurador señor Peiré, contra herederos desconocidos e inciertos y herencia yacente de doña Carmen Urroz Marías, sobre reclamación de cantidad, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva y fallo son como siguen:

«Sentencia. — En Zaragoza a 24 de septiembre de 1982. — Don Lázaro-José Mainer Pascual, Juez del Juzgado de distrito del número 5 de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 263 de 1982, seguidos entre partes: de la una y como demandante, don Manuel, don Aurelio y doña Emilia Vega López, mayores de edad, de esta vecindad, representados por el Procurador don Fernando Peiré Aguirre y defendidos por el Letrado don Alfonso Hernández, y de la otra, como demandados, herederos desconocidos e inciertos y herencia yacente de doña Carmen Urroz Marías, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debiendo estimar y estimando la demanda interpuesta por don Manuel, don Aurelio y doña Emilia Vega López, representados por el Procurador de los Tribunales don Fernando Peiré Aguirre, contra herederos desconocidos e inciertos y herencia yacente de doña Carmen Urroz Marías, debo condenar y condeno al citado demandado a que abone intereses legales de esta suma desde la interposición de la demanda y con expresa imposición de costas a dicho demandado en esta sentencia.

Y por la rebeldía del demandado, cumplase con lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Lázaro-José Mainer Pascual». (Firmado, rubricado y sellado con el del Juzgado).

Y para que conste de notificación personal de sentencia a los demandados, en ignorado paradero, herederos desconocidos e inciertos y herencia yacente de doña Carmen Urroz Marías expido el presente en Zaragoza a uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 10.216

JUZGADO NUM. 5**Cédula de notificación y de requerimiento**

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.427 de 1981, sobre hurto, contra Julio Alvarez Sánchez, cuyo actual paradero se ignora, se ha practicado tasación de costas que asciende a la suma de 6.002 pesetas, habiéndose acordado dar vista de la misma a dicho penado por término de tres días, requiriéndole a la vez para que en el plazo de cinco días, a partir de su aprobación, comparezca ante este Juzgado a hacer efectivo el importe de la anterior suma de 6.002 pesetas, y cumplir el arresto de tres días impuesto.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al penado Julio Alvarez Sánchez, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Zaragoza a cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 10.217

JUZGADO NUM. 5**Cédula de notificación y de requerimiento**

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.458 de 1981, sobre lesiones en agresión, contra Luis-Miguel Martín Gutiérrez, cuyo actual paradero se ignora, se ha practicado tasación de costas que asciende a la suma de 2.549 pesetas, habiéndose acordado dar vista de la misma a dicho penado por término de tres días, requiriéndole a la vez para que en el plazo de cinco días, a partir de su aprobación, comparezca ante este Juzgado a hacer efectivo el importe de la anterior suma de 2.549 pesetas.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al penado Luis-Miguel Martín Gutiérrez, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Zaragoza a cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 10.218

JUZGADO NUM. 5**Cédula de notificación y de requerimiento**

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.480 de 1981, sobre estafa, contra Sebastián Suán Castanes, cuyo actual paradero se ignora, se ha practicado tasación de costas que asciende a la suma de 9.390 pesetas, habiéndose acordado dar vista de la misma a dicho penado por término de tres días, requiriéndole a la vez para que en el plazo de cinco días, a partir de su aprobación, comparezca ante este Juzgado a hacer efectivo el importe de la anterior suma de 9.390 pesetas, y cumplir arresto de tres días impuesto.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al penado Sebastián Suán Castanes, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Zaragoza a cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 10.219

JUZGADO NUM. 5

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.091 de 1978, sobre lesiones y daños, contra Ildefonso Corral Arruga, cuyo actual paradero se ignora, se ha practicado tasación de costas que asciende a la suma de 5.820 pesetas, habiéndose acordado dar vista de

la misma a dicho penado por término de tres días, requiriéndole a la vez para que en el plazo de cinco días, a partir de su aprobación, comparezca ante este Juzgado a hacer efectivo el importe de la anterior suma de 5.820 pesetas.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al penado Ildefonso Corral Arruga, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Zaragoza a veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 10.035

JUZGADO NUM. 7

Don César-A. Alcalde Sánchez, Secretario del Juzgado de distrito número 7 de esta ciudad:

Certifico: Que en el juicio de faltas número 892 de 1982 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 30 de septiembre de 1982. — El señor don José-Luis Rodrigo Gálvez, Juez del Juzgado de distrito número 7 de esta ciudad, ha visto y oído las presentes diligencias de juicio verbal de faltas sobre imprudencia simple, con resultado de daños, número 982 de 1982, seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; como denunciante y perjudicado, Carlos Lafuente Gil, de 23 años, soltero, estudiante, hijo de José y Laura, natural y vecino de esta ciudad, asistido del Letrado don Pedro Baringo Giner; y como denunciado, Francisco Montemuiño Lourdo, en ignorado paradero; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Montemuiño Lourdo a la pena de 3.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de tres días para caso de impago de la misma, al pago de las costas del juicio y a indemnizar a Carlos Lafuente Gil en la cantidad de 5.720 pesetas, en concepto de daños sufridos en su vehículo, más los intereses legales que procedan, conforme a lo dispuesto en el artículo 921-bis de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — J. L. Rodrigo». (Firmado y rubricado. Está el sello del Juzgado de distrito número 7 de esta ciudad).

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha. Doy fe. — C. A. Alcalde. (Firmado y rubricado).

Y para que conste y su remisión al «Boletín Oficial» de la esta provincia, al objeto de que sirva de notificación en forma al condenado Francisco Montemuiño Lourdo, expido la presente en Zaragoza a 1.º de octubre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, César A. Alcalde. — Visto bueno: El Juez, José L. Rodrigo.

Núm. 10.424

JUZGADO NUM. 8

Don Ramón Vilar Badía, Juez del Juzgado de distrito número 8 de esta ciudad:

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio verbal civil número 99 del año 1982, que se sigue en este Juzgado a instancia de «Electrobell», S. A., contra doña Lourdes Soriano Sanagustín, vecina de esta

ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta los bienes siguientes, con el 25 por 100 de rebaja sobre la tasación:

Un televisor en color, marca «Taurus», modelo «Sensormatic», de 22 pulgadas; tasado en 30.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, núm. 2), he señalado el día 4 de noviembre próximo, a las diez horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que el bien objeto de la subasta se encuentra depositado en el domicilio de la demandada (calle Pignatelli, 28, tercero).

Dado en Zaragoza a seis de octubre de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Ramón Vilar. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 10.047

CALATAYUD

Don José Bescós Puértolas, Secretario del Juzgado de distrito de Calatayud (Zaragoza):

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas tramitado en este Juzgado de distrito con el número 210 de 1982, ha recaído sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva dicen literalmente así:

«En la ciudad de Calatayud a 28 de septiembre de 1982. — Vistas por el señor Juez de distrito de la misma y su demarcación, don César Arturo de Tomás Fanjul, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado a virtud de atestado de la Guardia Civil de Tráfico, siendo perjudicado Friedrich Kiene y denunciado, Jorg Schnaars, mayores de edad y actualmente ambos en ignorado paradero; por lesiones y daños por simple imprudencia, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones al denunciado Jorg Schnaars, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — C. de Tomás. (Rubricado).

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original, a que me remito, y para que sirva de notificación a Friedrich Kiene y Jorg Schnaars, actualmente en ignorado paradero, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Calatayud, a veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, José Bescós.

Núm. 10.296

CALATAYUD

Cédula de citación

En providencia dictada con esta fecha en el juicio de faltas número 382 de 1982 seguido en este Juzgado de distrito por daños en accidente de circulación se cita por la presente a Gardellini Nello Luigi y Cantarutti Giovanni Tribignano, como denunciado y responsable civil subsidiario, respectivamente, para que comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado el próximo día 25 de noviembre, a las once cuarenta y cinco, al objeto de asistir en calidad de denunciados a la vista del correspondiente juicio de faltas, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación al referido Gardellini Nello Luigi y Cantarutti Giovanni Tribignano, ambos en ignorado paradero, expido la presente mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Calatayud a seis de octubre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 10.299

PINA DE EBRO

Cédula de citación

En resolución dictada con esta fecha en juicio verbal de faltas número 144 de 1982 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a Rodrigue Bernad, con domicilio desconocido en España y vecino de Francia (Balma 31130, calle Saint Amans), para que comparezca ante este Juzgado de distrito de Pina de Ebro (Zaragoza) el día 26 de noviembre próximo, a las diez treinta horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por accidente de tráfico, en calidad de denunciado, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Pina de Ebro a seis de octubre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 10.300

PINA DE EBRO

Cédula de citación

En resolución dictada con esta fecha en juicio verbal de faltas número 185 de 1982 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a Mehred Memar Eftkhari, con domicilio desconocido en España y vecino de

Oxford (Gran Bretaña), Warneford, 7, para que comparezca ante este Juzgado de distrito de Pina de Ebro (Zaragoza) el día 26 de noviembre de 1982, a las diez treinta horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por daños a «Autopistas de Cataluña y Aragón, Concesionaria Española», S. A., en calidad de denunciado, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Pina de Ebro a seis de octubre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 10.301

PINA DE EBRO

Cédula de citación

En resolución dictada con esta fecha en juicio verbal de faltas número 183 de 1982 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a Marc Grangette, con domicilio desconocido en España y vecino de Francia (Causac 433370 Solignac, Les Francaises), y a José-Manuel Suárez Feito, con domicilio desconocido en España y vecino de Suiza (Villars-Vert 4.º-1752, Villars Glâne), para que comparezcan ante este Juzgado de distrito de Pina de Ebro (Zaragoza) el día 26 de noviembre próximo, a las diez treinta horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por daños en accidente de circulación, en calidad de denunciado el primero y perjudicado el segundo, respectivamente, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Pina de Ebro a seis de octubre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 10.302

PINA DE EBRO

Cédula de citación

En resolución dictada con esta fecha en juicio verbal de faltas número 122 de 1982 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a Gertraud de Multrus, con domicilio desconocido en España y vecino de Elchenberg (Alemania), calle 7481 Bingen-Itzkofen, para que comparezca ante este Juzgado de distrito de Pina de Ebro (Zaragoza) el día 26 de noviembre próximo, a las diez treinta horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por daños en accidente de circulación, en calidad de denunciado, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Pina de Ebro a seis de octubre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 41 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 47 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 3.540 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.360 pesetas

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 18 pesetas.
Número del año anterior: 30 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 48 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones